MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

Artículo 26 del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-
Dictamen N° 048970 de fecha 26 de Noviembre de 2002 de la Contraloría General de la República.-

CONSIDERANDO :

a.- Memo N° 267 de fecha 22/06/2026 del Director Jurídico (S) – Abogado, que de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 305 de fecha 15/06/2026, por lo que que viene en señalar que revisados los antecedentes y documentos anexos, procedemos a otorgar aprobación a la solicitud de patente comercial definitiva de la persona jurídica Sres. **BLUEMAQ SERVICE SpA., RUT. N° 76.334.378-2,** con domicilio comercial, en calle **SOR TERESA DE LOS ANDES N° 83, VILLA JUAN PABLO SEGUNDO,** comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva para el giro **"TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, OFICINA ADMINISTRATIVA".-**

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro **"TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, OFICINA ADMINISTRATIVA",** a nombre de la persona jurídica Sres. **BLUEMAQ SERVICE SpA., RUT. N° 76.334.378-2,** con domicilio comercial, ubicado en calle **SOR TERESA DE LOS ANDES N° 83, VILLA JUAN PABLO SEGUNDO,** comuna de Requínoa.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/IjMmiRUQ9fnLvtp
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 267

LUNES 22 JUNIO DE 2026

MEMO :

MAT: Otorga aprobación y visación jurídica al trámite administrativo Solicitud de patente comercial definitiva de la persona jurídica que más adelante se indica.-

DE: CARLOS ARRIAGADA BLANCO

DIRECTOR JURÍDICO (S)

A: ORLANDO LABARCA PARRA

JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Junto con saludar cordialmente, en atención a lo solicitado mediante el Memo N° 305, de 15 de junio de 2026, vengo en señalar que revisados los antecedentes y documentos anexos, procedemos a otorgar aprobación a la solicitud de patente comercial definitiva, del contribuyente persona jurídica Sres. **BLUEMAQ SERVICE SpA., RUT. Nº 76.334.378-2,** con domicilio comercial, ubicado en **calle SOR TERESA DE LOS ANDES N° 83, VILLA JUAN PABLO SEGUNDO, comuna de Requínoa,** quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial definitiva **giro "TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, OFICINA ADMINISTRATIVA".-**

Sin otro particular,

Saluda atentamente.

CARLOS ARRIAGADA BLANCO

DIRECTOR JURÍDICO (S)

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA
BLANCO
Administrador Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/iWfuegHFMeJuNB5
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO : Nº 305.-/

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal de la persona jurídica que más adelante se individualiza.

MAT. : Solicita visación jurídica de patente comercial definitiva que indica.

REQUINOA, Junio 15 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑORES
ASESORIA JURIDICA - DIRECCION JURIDICA

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona jurídica, a nombre de la persona jurídica Sres. **BLUEMAQ SERVICE SpA., RUT. Nº 76.334.378-2,** con domicilio comercial, ubicado en calle **SOR TERESA DE LOS ANDES N° 83, VILLA JUAN PABLO SEGUNDO,** comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial giro **"TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, OFICINA ADMINISTRATIVA",** adjuntándose documentación del interesado en comento.

2.- Por consiguiente, y en virtud del inciso segundo del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, la Municipalidad estará obligada a otorgar patente respectiva, sin perjuicio de las limitaciones relativas a la zonificación comercial e industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a las autorizaciones que previamente deben otorgar en ciertos casos las autoridades sanitarias u otras que contemplen las leyes. En este sentido es menester recalcar el criterio sostenido por la Contraloría General de la República en Jurisprudencia de Dictamen N° 048970 de fecha 26 de Noviembre de 2002, en que las patentes comerciales que desarrollen la gestión administrativa, estas deben circunscribirse exclusivamente a ese tipo de actividades.

3.- Para su conocimiento y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sres. Asesoría Jurídico – Dirección Juridica.
- c/c. Depto. de Rentas.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Digital Rentas

De: Digital Rentas <digitalrentas@requinoa.cl>
Enviado el: lunes, 15 de junio de 2026 11:42
Para: 'fernanda.arenas@requinoa.cl'
CC: 'Sebastián Riquelme'; 'genovevavaldes@requinoa.cl'
Asunto: Se adjunta documentación para visación jurídica
Datos adjuntos: MEMO N° 305, 15.06.2026, SRES. BLUEMAQ SERVICE SPA.docx; DOCUMENTACION DE BLUEMAQ SERVICE SPA.pdf

REQUINOA, Junio 15 de 2026.-

Señorita :
Fernanda

Muy buen día, junto con saludar cordialmente a Usted, se adjunta documentación para su revisión y visación jurídica, respecto del trámite de Patente Comercial, gestionado por la persona jurídica, Sres. Bluemaq Service SpA., Rut. N° 76.334.378-2.

A la espera de su resolución al respecto.

Saluda cordialmente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl

CONTRALORIA.CL

Base de Dictámenes

patente comercial oficina administrativa, mun

NÚMERO DICTAMEN
048970N02

FECHA DOCUMENTO
26-11-2002

NUEVO:
SI

REACTIVADO:
NO

RECONSIDERADO:
NO

RECONSIDERADO PARCIAL:
NO

ACLARADO:
NO

ALTERADO:
NO

APLICADO:
NO

CONFIRMADO:
NO

COMPLEMENTADO:
NO

CARÁCTER:
NNN

ORIGEN:
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

DICTAMENES RELACIONADOS

aplica dictamenes 21158/87, 34594/97

Acción	Dictamen	Año

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dto 2385/96 inter dfl 458/75 vivie art/58 res 8/95 gobierno regional metropolitano art/40

MATERIA

procede otorgar patente para el giro de oficina administrativa a una sociedad comercial cuyo objeto social esta vinculado a la actividad de exportacion e importacion. ello, porque conforme art/26 inc/2 del dl

3063/79, el municipio debe otorgar patente, sin desmedro de las limitaciones relativas a zonificacion comercial o industrial que contemplen las ordenanzas municipales y a las autorizaciones sanitarias u otras que contemplan las leyes. asimismo, acorde art/58 del dfl 458/75 vivienda, en relacion con art/26, el otorgamiento de patentes comerciales que gravan actividades lucrativas, debe sujetarse a normas sobre planificacion urbana, esto es, solo proceden cuando esta norma las autoriza en el lugar en que se emplazan los inmuebles, considerando que los usos de suelo se establecen por los municipios, atendido los peligros, incomodidades o molestias que el desarrollo de una actividad puede ocasionar a vecinos, a la comunidad o sus bienes, circunstancias que no son ajenas al ejercicio de una profesion u oficio. asi, dado que el plan regulador de la municipalidad de las condes contempla como uso permitido el de servicios profesionales, aludiendo al giro "oficinas en general", exceptuando las "oficinas con atencion de publico y que impliquen compra y venta de cualquier tipo de productos", las oficinas administrativas pueden asimilarse a los servicios prestados por profesionales, en la medida que las labores se limiten a las del tipo administrativo

DOCUMENTO COMPLETO

N° 48.970 26-XI-2002

Se solicita un pronunciamiento que incide en determinar la procedencia de otorgar patente para el giro de oficina administrativa a una sociedad comercial cuyo objeto social -vinculado a la actividad de exportación e importación- en su concepto, no correspondería al giro de servicios profesionales autorizado para el inmueble ubicado en la comuna de Las Condes.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados, es dable manifestar que el inmueble en cuestión se ubica en una zona de uso de suelo UV1 -uso de vivienda- conforme a lo establecido en el Plan Regulador Comunal y, en la actualidad, tiene destino de servicios profesionales para personas naturales, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1.949, de 1997, que autorizó el cambio de destino en tal sentido.

Por otra parte, consta que la empresa que ha requerido el otorgamiento de patente municipal es una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto social es: a) la importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de materias primas, productos y materiales relativos a la industria de sabores, fragancias, alimenticia, vitivinícola y otras actividades productivas, así como la representación de empresas nacionales y extranjeras relacionadas con el mismo giro; b) el desarrollo de representaciones comerciales, nacionales y extranjeras, respecto de los bienes y productos mencionados u otros productos cualesquiera, así ; como la prestación de servicios comerciales relacionados con la comercialización de tales productos y c) cualquier otra actividad o negocio que acordaren los socios para el buen cumplimiento de los fines comerciales de la sociedad.

Ahora bien, la cuestión planteada se origina en lo informado por la Dirección de Obras Municipales, que ha estimado pertinente otorgar la patente aludida, para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la sociedad comercial mencionada, por quedar comprendida dentro de las alternativas que admite el inmueble, autorizado para el ejercicio de servicios profesionales.

Sobre el particular cabe señalar que, en virtud del inciso segundo del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, la Municipalidad estará obligada a otorgar patente respectiva, sin perjuicio de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a las autorizaciones que previamente deben otorgar en ciertos casos las autoridades sanitarias u otras que contemplen la leyes.

En este sentido, la jurisprudencia de esta Entidad de Control ha señalado que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 del DFL. N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, relacionado con el artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, el otorgamiento de las patentes municipales que gravan el ejercicio de una actividad lucrativa, debe sujetarse estrictamente a reglas sobre planificación urbana, esto es, sólo procederá en el evento que estas últimas autoricen el desempeño de actividades indicadas en el lugar en que se emplazan los inmuebles respectivos. (Aplica criterio contenido en el Dictamen N° 21.158, de 1987).

Cabe agregar, asimismo, que mediante Dictamen N° 34.594, de 1997, esta Contraloría General ha manifestado que los usos de suelo establecidos en el Plan Regulador han sido considerados por la Municipalidad, entre otros, en consideración a los peligros, incomodidad o molestias que el desarrollo de una actividad puede ocasionar a vecinos, a la comunidad o sus bienes, circunstancias que no son ajenas al ejercicio de una profesión u oficio.

Ahora bien, el artículo 40 del Plan Regulador Comunal de Las Condes -aprobado por Resolución N° 8, de 1995, del Gobierno Regional Metropolitano- refiriéndose al uso del suelo en la zona UV1 contempla como uso permitido el de servicios profesionales, aludiendo al giro " oficinas en general (abogados, médicos, dentistas,....). Agrega el precepto que se exceptúan las "oficinas con atención de público y que impliquen compra y venta de cualquier tipo de productos".

En ese contexto y compartiendo el criterio de la referida Dirección de Obras Municipales, esta Contraloría General estima que la actividad ejercida por una oficina administrativa bien puede asimilarse a los servicios prestados por profesionales, en cuanto se trata de giros de la misma naturaleza cuya práctica no infringe las limitaciones anotadas, en términos de atención de público ni de comercialización de productos -características propias de la actividad comercial-.

En ese orden de ideas, cabe sostener que un inmueble autorizado para el giro de servicios profesionales admite el uso de oficinas administrativas, aún cuando se trate de las de una sociedad comercial, en el entendido que en ellas no se realizan sino labores de carácter administrativo.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, cabe concluir que el inmueble de la comuna de Las Condes, puede ser habilitado para desarrollar la gestión administrativa de una sociedad comercial, en la medida que se circunscriba exclusivamente a ese tipo de actividades.

CONTRALORIA.CL

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, (FECHA) 12 de Junio 2026

SEÑOR ALCALDE :

Bluemaq Service SPA RUT/RUN 76.334.378-2
(Nombre o Razón Social)

Daniel Donoso Osorio RUT/RUN [redacted]
(Representante Legal)

Cédula de Ident. Nº [redacted] Domicilio Particular [redacted]

Teléfono [redacted] Correo Electrónico [redacted]

_____ Solicita a la

I. Municipalidad de Requínoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán Transporte de carga por carretera "Oficina Administrativa"

Local Comercial ubicado en : Sor Teresa de los Andes Nº 03, Villa Juan Pablo Segundo.

bluemaq
R.U.T.: 76.334.378-2

.....
Interesado o Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal Daniel Cristobal Donoso Osorio

Domicilio particular Sor Teresa de los Andes Nº 83

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) Ejercer la actividad comercial - Transporte de carga por carretera "Oficina Administrativa"

(Domicilio comercial) Sor Teresa de los Andes Nº 83 Villa Juan Pablo Segundo.

El monto del capital propio asciende a la suma de $ 324.641.557.-

en letras Trescientos veinticuatro millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete Pesos.-
Indicar si es casa Principal o Sucursal Casa principal

[redacted] bluemaq R.U.T.: 76.334.378-2

Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. [redacted]

Requínoa, 12-06-2026

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

2. TIPO DE PATENTE

COMERCIAL	
INDUSTRIAL	
PROFESIONAL	
ALCOHOLES	

1. IDENTIFICACION

PERSONA NATURAL O JURIDICA	Nombre Daniel Cristobal Donoso Osorio
	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo)
	SI (NO)

UBICACION	Calle : Sor Teresa de los Andes N°83
	Pobl/Villa u Otro: Juan Pablo Segundo
	Localidad : Requinoa

Código - Actividad Económica
492300

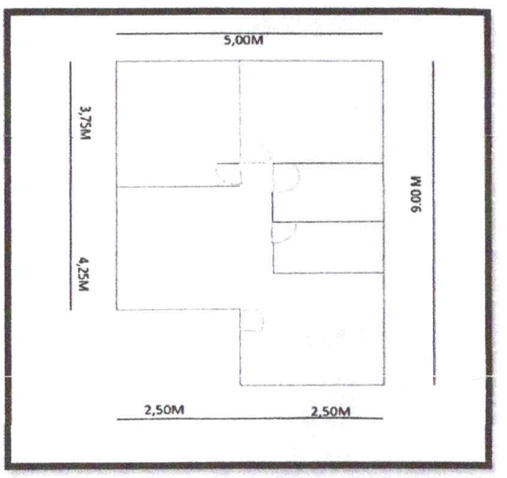
Categoría Tributaria S.I.I.
1

Tipo de Regimen S.I.I.	
Pro Pyme General 14D	

Rol Avalúo S.I.I.
514-8

3. PLANO CATASTRO

N



E

S

4. SUPERFICIES M2

Terreno	
Edificada	
Ocup.Bien Nac.	
Uso Público	

5. NUMERO TRABAJADORES

Requínoa	N°	2

6. CAPITAL PROPIO

$ 324.641.557

7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	
Iluminada	20%	

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación
	SI NO
	Permiso de Edificación N°
	Fecha:

bluemaq
R.U.T.: 76.334.378-2

FIRMA

En el plano de catastro se deberán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

a) Longitud en metros de todos sus lados
b) En propiedades rurales indicar los caminos más próximos.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Scanned with CamScanner

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

ESTATUTO ACTUALIZADO
BLUEMAQ SERVICE SpA

En CALAMA, Región de ANTOFAGASTA, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 24 de diciembre del 2013 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"BLUEMAQ SERVICE SPA"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de BLUEMAQ SERVICE SPA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de CALAMA, Región de ANTOFAGASTA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será A) arriendo y subarriendo de maquinarias y transportes, ejecución de trabajos, obras o servicios vinculados, directa o indirectamente a la construccion, movimiento de tierras y a cualquier clase de obras de ingenieria y arquitectura, por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista; B) La importación, exportación, representación y comercialización de cualquier clase de productos, bienes o servicios relacionados con la actividad de la construcción y obras de ingenieria, de montajes, o que digan relación con maquinarias pesadas y transporte; C) ejecutar, en bienes raíces, por cuenta propia o ajena, toda clase de mejoras, remodelaciones, decoraciones, edificaciones y transformaciones; construir en ellos, subdividirlos, urbanizarlos, lotearlos y venderlos; y D) cualquier otra actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con todo lo dicho y, cualquier otro acto a fin o no con los objetos precedentemente descritos que en el futuro acordaren los socios. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $5.000.000 de pesos, dividido en 200 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital se suscribe y se paga en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.-**

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRoA8wf0ypqf Generado el 05-05-2026 a las 10:20

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es DANIEL CRISTÓBAL DONOSO OSORIO, Rut [redacted] El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: DANIEL CRISTÓBAL DONOSO OSORIO, Rut [redacted] **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing. factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.; CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que

forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y,en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRoA8wf0ypqf Generado el 05-05-2026 a las 10:20

exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por las partes de común acuerdo, en caso de no existir acuerdo será designado por los Tribunales Ordinarios de Justicia.;. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) DANIEL CRISTÓBAL DONOSO OSORIO suscribe: 200 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $5.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en

este acto ingresan a la caja social. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.** La socia MARÍA CECILIA OSORIO HERRERA ha concurrido en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 del Código Civil, debiendo considerarse como separada de bienes para estos efectos toda vez que actúa en ejercicio de su patrimonio reservado, ejerciendo una actividad de forma separada de su marido, por tanto, para los efectos de la presente sociedad, la socia figura como separada de bienes.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

TRANSFORMACIÓN	28-08-2025	AC75AJS8EDvP
MODIFICACIÓN	17-05-2017	AC5vMwMZU1bd
MODIFICACIÓN	13-09-2016	ACj1JtmEg11t
MODIFICACIÓN	30-12-2015	ACPrzbrWYpf9
CONSTITUCIÓN	24-12-2013	ACZScCQLLZsv

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.334.378-2
Razón Social: BLUEMAQ SERVICE SpA
Fecha de Constitución: 24 de diciembre del 2013
Fecha de Emisión del Certificado: 05 de mayo del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRoA8wf0ypqf**

CRoA8wf0ypqf

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRoA8wf0ypqf

Generado el 05-05-2026 a las 10:20

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 76.334.378-2
Razón Social: BLUEMAQ SERVICE SpA
Fecha de Constitución: 24 de diciembre del 2013
Fecha de Emisión del Certificado: 05 de mayo del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRkhrWS3irpy**

CRkhrWS3irpy

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

REQUINOA

CONTRIBUYENTE

FOLIO TESORERIA: 381
FOLIO GIRADOR: 5
ORDEN DE INGRESO

TRANSPORTES MAQUINARIAS Y
NOMBRE O RAZON SOCIAL

76334378 - 2
RUT

V. JUAN PABLO II SOL TERESA DE
DIRECCION

0
ROL/PLACA

PERIODO VIGENCIA

DERECHOS
UNIDAD GIRADORA

09/01/2026
PLAZO DE PAGO

PROXIMO PAGO

TIPO PATENTE

GIRO :

OBSERVACION
PAGO DE DEUDA POR EJERCER COMERCIO SIN P/ COMERCIAL GIRO * TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA *, SEMESTRE DESDE JULIO - DICIEMBRE 2013 HASTA ENERO JUNIO 2026.

09/01/2026
FECHA EMISION

DENOMINACION	CODIGO CUENTA	VALORES
PATENTES NO REGISTRADA	115-03-01-001-001-001	5,585,988
ASEO NO REGISTRADO AÑOS	115-03-01-002-002-001	528,128

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
CAJA
09 ENE 2026
Nº 1
TESORERIA

SUBTOTAL	6,114,116
I.P.C.	0
MULTAS E INTERESES	0
TOTAL .	6,114,116

FIRMA Y TIMBRE CAJERO

EMISOR: SRIQUE

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CERTIFICADO DE DEUDA N° 01

RUT : 76.334.378-2
NOMBRE : TRANSPORTE, MAQUINARIAS Y SERVICIOS BLUEMAQ SERVICE LIMITADA
DIRECCION : PASAJE SOR TERESA N° 83, JUAN PABLO II - COMUNA DE REQUINOA
INICIO ACTIV. : 29-12-2013
TIPO DE PAT. : COMERCIAL
ESTADO : DEUDOR

CUOTA AÑO TRIBUTARIO	SEMESTRE TRIBUTARIO	CAPITAL TRIBUTARIO	U.T.M. MAYO	REAJ. IPC PAT.	VALOR PATENTE	VALOR ASEO	TOTAL	REAJUSTE	INTERES	TOTAL
1ª AÑO 2013	JUL-DIC.2013	$ 5.000.000	$ 40.286	0,0%	20.143	15.068	**35.211**	26.303	58.383	119.897
2ª AÑO 2013	ENE-JUN.2014	$ 5.000.000	$ 40.286	2,2%	20.586	15.911	**36.497**	25.876	56.541	118.914
1ª AÑO 2014	JUL-DIC.2014	$ 5.000.000	$ 41.801	0,0%	20.901	16.309	**37.210**	24.484	53.396	115.090
2ª AÑO 2014	ENE-JUN.2015	$ 5.000.000	$ 41.801	2,5%	21.423	19.307	**40.730**	28.878	63.100	132.708
1ª AÑO 2015	JUL-DIC.2015	$ 2.478.340	$ 43.499	0,0%	21.750	19.751	**41.501**	24.610	52.056	118.167
2ª AÑO 2015	ENE-JUN.2016	$ 2.478.340	$ 43.499	2,5%	22.293	18.789	**41.082**	22.801	47.861	111.744
1ª AÑO 2016	JUL-DIC.2016	-$ 3.876.455	$ 45.497	0,0%	22.749	19.184	**41.933**	22.183	45.580	109.696
2ª AÑO 2016	ENE-JUN.2017	-$ 3.876.455	$ 45.497	1,2%	23.021	16.528	**39.549**	20.210	40.170	99.929
1ª AÑO 2017	JUL-DIC.2017	$ 5.000.000	$ 46.647	0,0%	23.324	16.710	**40.034**	19.657	37.904	97.595
2ª AÑO 2017	ENE-JUN.2018	$ 5.000.000	$ 46.647	0,6%	23.463	21.005	**44.468**	21.478	39.429	105.375
1ª AÑO 2018	JUL-DIC.2018	$ 49.390.263	$ 47.396	0,0%	123.476	21.280	**144.756**	66.867	118.853	330.476
2ª AÑO 2018	ENE-JUN.2019	$ 49.390.263	$ 47.396	1,3%	125.081	18.353	**143.434**	63.398	107.442	314.274
1ª AÑO 2019	JUL-DIC.2019	$ 39.566.135	$ 48.595	0,0%	98.915	18.630	**117.545**	49.604	81.686	248.835
2ª AÑO 2019	ENE-JUN.2020	$ 39.566.135	$ 48.595	1,4%	100.300	19.133	**119.433**	48.131	76.208	243.772
1ª AÑO 2020	JUL-DIC.2020	$ 1.885.700	$ 50.372	0,0%	25.186	19.269	**44.455**	17.071	26.105	87.631
2ª AÑO 2020	ENE-JUN.2021	$ 1.885.700	$ 50.372	1,4%	25.539	19.354	**44.893**	16.431	23.978	85.302
1ª AÑO 2021	JUL-DIC.2021	$ 1.885.700	$ 51.798	0,0%	25.899	19.588	**45.487**	15.238	21.861	82.586
2ª AÑO 2021	ENE-JUN.2022	$ 1.885.700	$ 51.798	4,3%	27.013	19.843	**46.856**	13.120	19.600	79.576
1ª AÑO 2022	JUL-DIC.2022	$ 1.885.700	$ 56.762	0,0%	28.381	20.795	**49.176**	9.688	16.859	75.723
2ª AÑO 2022	ENE-JUN.2023	$ 1.885.700	$ 56.762	6,0%	30.084	19.722	**49.806**	6.425	13.777	70.008
1ª AÑO 2023	JUL-DIC.2023	$ 85.676.729	$ 63.074	0,0%	214.192	19.998	**234.190**	23.653	52.677	310.520
2ª AÑO 2023	ENE-JUN.2024	$ 85.676.729	$ 63.074	2,3%	219.118	21.702	**240.820**	18.784	42.601	302.205
1ª AÑO 2024	JUL-DIC.2024	$ 260.385.380	$ 65.443	0,0%	650.963	22.093	**673.056**	38.364	85.797	797.217

AÑO TRIBUTARIO	SEMESTRE TRIBUTARIO	CAPITAL TRIBUTARIO	U.T.M. MAYO	REAJ. IPC PAT.	VALOR PATENTE	VALOR ASEO	TOTAL	REAJUSTE	INTERES	TOTAL
1ª AÑO 2025	JUL-DIC.2025	$ 216.963.206	$ 68.648	0,0%	542.408	29.025	**571.433**	6.857	21.108	599.398
2ª AÑO 2025	ENE-JUN.2026	$ 216.963.206	$ 68.648	1,7%	551.629	32.128	**583.757**	0	0	583.757
					3.673.772	**528.128**	**4.201.900**	**653.727**	**1.258.489**	**6.114.116**

Los valores consignados sólo son valores nominales. (Dado que los reajustes e intereses son de cálculo diario, de acuerdo con lo señalado por la Ley N° 21.713 de fecha 24 de Octubre de 2024).

SECRETARIO MUNICIPAL

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

EQUINOA, 09 ENE 2026

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS

DONOSO

OSORIO

NOMBRES

DANIEL CRISTÓBAL

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

RUN

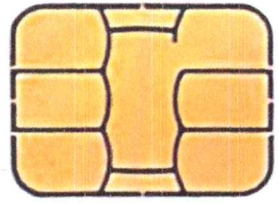
[redacted]

[redacted]

Scanned with CamScanner

NAC/CAN
360758





Nació en: **RANCAGUA**
Profesión: **ING EJEC EN MEC AUTOMOTRIZ**

64N051705

I N C H L B 6 K 3 9 9 4 4 2 4 B 0 2 < < < < < < < < < < < < < <
8 4 0 4 2 3 5 M 3 4 0 4 2 3 0 C H L 1 5 8 0 4 6 6 4 < 4 < 5
D O N O S O < O S O R I O < < D A N I E L < C R I S T O B A

Scanned with CamScanner

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
BLUEMAQ SERVICE SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
P E SOR TERESA DE LOS ANDES 83 JUAN PABLO II NULL REQUINOA

RUT
76334378-2

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE [redacted]

FECHA EMISIÓN 12/09/2025

RUT USUARIO CÉDULA [redacted]

USUARIO CÉDULA DANIEL CRISTOBAL DONOSO OSORIO

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.